



FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO

Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

Fecha:	06 de Junio de 2024		
Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i>	Programa de Cumplimiento asociado a procedimiento sancionatorio Rol D-60-2024, Clorinda Wilshaw 559		
Formato (Marcar con una X)	Virtual	<input checked="" type="checkbox"/>	Presencial
			Razón:

II. Antecedentes solicitante

Nombre:	DEREK HUBERMAN DAVID
Cargo:	GERENTE GENERAL
Empresa u Organización:	CONSTRUCTORA CHF SPA.
Rut empresa u organización:	76.870.974-2
Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad	EDIFICIO CLORINDA WILSHAW
Dirección del titular:	CLORINDA WILSHAW 559, ÑUÑO A
Correo electrónico:	

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

N°	Nombre	Cargo	Correo electrónico
1	DEREK HUBERMAN	GERENTE GENERAL	
2	ANDRE DAVID	GERENTE ADQUISICIONES	
3	GUSTAVO IBACACHE	GERENTE DE PROYECTO	
4	LUIS CADIZ	JEFE PREVENCIÓN DE RIESGO	
5	SEBASTIÁN GAETE	ADMINISTRADOR DE OBRA	

¹ El número de asistentes a la reunión es importante para asegurar la eficiencia de la misma.



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

REVISIÓN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ASOCIADO A PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL N° D-060-2024

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. *Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.*
2. *Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."*



Firma solicitante



(Marcar con una X si se acompaña)	ANTECEDENTES ADJUNTOS
X	Poder de Representación CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

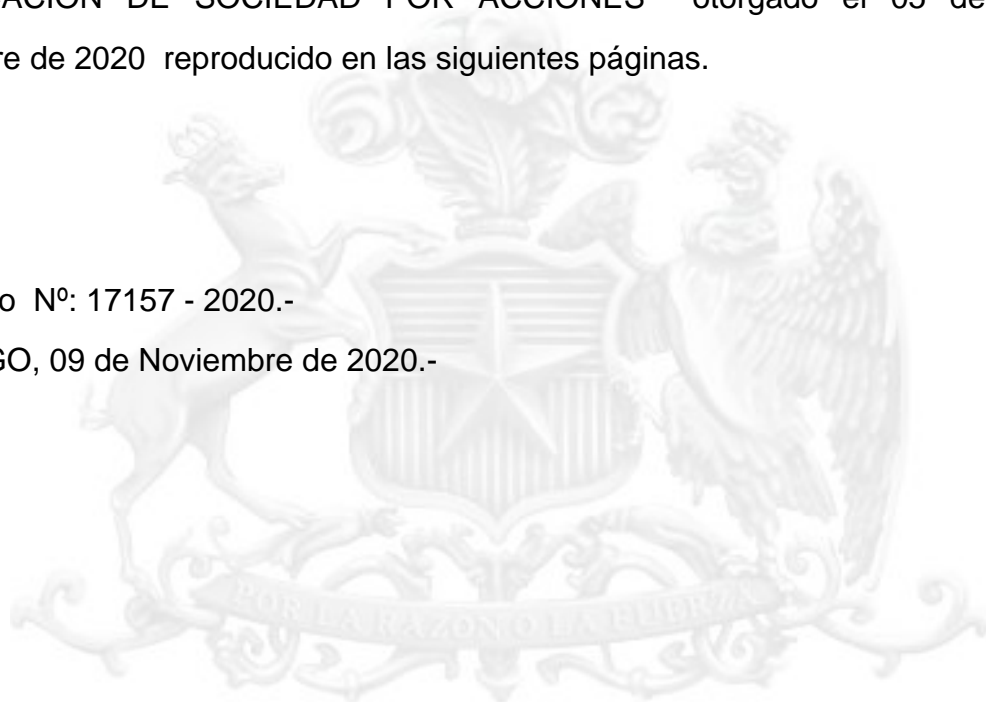


SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES otorgado el 05 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 17157 - 2020.-

SANTIAGO, 09 de Noviembre de 2020.-



N° Certificado: 123456861126.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456861126.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR N°: F082-123456861126.-

**EDUARDO JAVIER
DIEZ MORELLO**

Digitally signed by EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Date: 2020.11.09 10:35:44 -03:00
Reason: Notario Publico Eduardo_Diez_Morello
Location: Santiago - Chile



Eduardo Diez Morello
 Abogado - Notario - Público
 34ª Notaría - Santiago de Chile

REPERTORIO Nº 17.157-2020.-

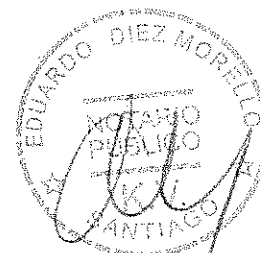
KVC/ A HUBERMAN

CONSTRUCTORA CHF SPA - MOD SOC ote 45061

MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

“CONSTRUCTORA CHF SpA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, comparecen: UNO) **FERNANDEZ LEON ASESORIAS E INSPECCION SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos noventa un mil sesenta y uno guion cuatro, representada por don **FELIPE ANDRÉS FERNANDEZ LEON**,





chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, para estos efectos en [REDACTED]

[REDACTED] Dos) **INVERSIONES CHOMI SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos diecinueve mil setecientos sesenta y ocho guion tres, representada por don **DEREK HUBERMAN DAVID**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] tres) **REFUGIO LOS NEVADOS SpA**, sociedad del giro jurídico, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y uno guion tres, representada por don **ALEJANDRO HUBERMAN DAVID**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] y cuatro) **ANDRÉ DAVID BRAIN E.I.R.L.**, sociedad de inversiones, rol único tributario número setenta y siete millones ciento tres mil ochocientos siete guion siete, representada legalmente por don **ANDRÉ NAZMY DAVID BRAIN**, chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



Eduardo Diez Morello
 Abogado - Notario - Público
 34ª Notaría - Santiago de Chile

[Redacted]

[Redacted] ambos domiciliados en esta ciudad, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] todos

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen: **PRIMERO:-**

ANTECEDENTES:- Uno) La sociedad **CONSTRUCTORA CHF SpA**,

Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochocientos setenta mil novecientos setenta y cuatro guión dos, en adelante indistintamente denominada como la "Sociedad", fue constituida por Escritura Pública de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, cuyo extracto se inscribió a fojas **veintinueve mil seiscientos once**, número **quinze mil setecientos veintiuno**, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año **dos mil dieciocho**, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintisiete de abril del mismo año.

Dos) FERNANDEZ LEON ASESORIAS E INSPECCION SpA, INVERSIONES CHOMI SpA, REFUGIO LOS NEVADOS SpA y

ANDRÉ DAVID BRAIN E.I.R.L; son actualmente los únicos socios de ésta sociedad, según Registro de Accionistas que el Notario que autoriza a tenido a la vista.- **Tres)** El Artículo Octavo del estatuto de la sociedad da cuenta que la sociedad será administrada y representada por uno o más administradores designados mediante escritura pública por él o los accionistas titulares de, a lo menos,

la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto.- **SEGUNDO:-** Por el presente instrumento, los socios y accionistas





de "CONSTRUCTORA CHF SpA", vienen en modificar el Estatuto de la Sociedad, conforme al artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio, mediante Escritura Pública y prescindiendo de la realización de una Junta Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de derogar el Artículo Segundo Transitorio del Estatuto Social y reemplazar el texto actual del Artículo Octavo del estatuto permanente por el siguiente: "OCTAVO: La administración y representación de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a: don **FELIPE ANDRÉS FERNANDEZ LEON**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **DEREK HUBERMAN DAVID**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, arquitecto, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **FRANCISCO HUBERMAN DAVID**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; don **ALEJANDRO HUBERMAN DAVID**, chileno, divorciado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]; y a don **ANDRE NAZMY DAVID BRAIN**, chileno, soltero, ingeniero, cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] quienes la representarán y tendrá el uso



Eduardo Díez Morello
Abogado - Notario - Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

exclusivo de la razón social, de **manera conjunta**, para lo cual **se requerirá de la firma de dos de los administradores designados**, representándola válidamente en todos los asuntos, negocios, actos, declaraciones, contratos y convenciones, con las más amplias facultades y estarán facultados especialmente, para ejecutar o celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la sociedad, sin que esta enumeración sea taxativa o limitativa: **Uno)** Celebrar contratos de promesa. **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. **Cuatro)** Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. **Seis)** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. **Siete)** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. **Ocho)** Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. **Nueve)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **Diez)** Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la sociedad en tales calidades. **Once)** Celebrar contratos de seguros,





Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fogsa.cl>

pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **Doce)** Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. **Trece)** Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, por acciones, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. **Catorce)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las

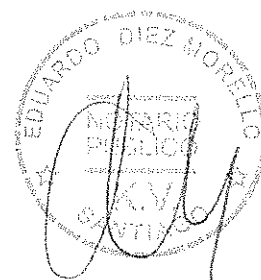


Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario - Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

normas laborales y previsionales vigentes en Chile. **Quince**) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la sociedad. **Dieciséis**) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, en moneda nacional o extranjera, depositar en ellas dinero y documentos, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos y cheques protestados, y cerrar dichas cuentas; aprobar u objetar los

Pag: 8/17





Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

saldos y cartolas de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier tipo, incluidos los cargos relacionados con operaciones de compra y venta de divisas y de comercio exterior; contratar mutuos o créditos o préstamos, en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de sobregiro o de crédito o en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de compra y venta de divisas, y de comercio exterior, sin limitación alguna, realizar transferencias o remesas de dinero u otros valores, dentro de Chile o hacia el exterior, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, solicitar y retirar vales vista, claves de internet, tarjetas de coordenadas y dispositivos digipass y similares. **Diecisiete)** Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario - Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que toca al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vista y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **Diecinueve)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de





Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. **Veinte)** Invertir los dineros de la sociedad, celebrando al efecto todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, especialmente bancos e instituciones financieras; tomar depósitos a plazo, reajustables o no, en moneda nacional o extranjera, retirar y cobrar esos depósitos a plazo, invertir dinero en fondos mutuos y de inversión, de renta fija y variable, rescatar y cobrar las cuotas de estos fondos, invertir en acciones, bonos, pagarés, debentures, letras de cambio, efectos de comercio, letras y mutuos hipotecarios, en pagarés y efectos de comercio, pagarés reajustables del banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, y, en general, invertir en valores mobiliarios y los demás instrumentos del mercado de capitales; comprar, vender y negociar en cualquier forma; otorgar y firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas inversiones, fijando precios, términos y condiciones de las mismas; cobrar y percibir, en todo o en parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes. **Veintiuno)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **Veintidós)** Contratar préstamos, en cualquier forma, con bancos, instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera



Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario - Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, prorrogar, renovar y refinanciar dichos créditos. **Veintitrés)** Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. **Veinticuatro)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. **Veinticinco)** Gravar los bienes de la sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. **Veintiséis)** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Veintisiete)** Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,

Pag: 12/17





Cert. Nº 123456861126
Verifique validez en
<http://www.cjss.cl>

cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. **Veintiocho)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. **Veintinueve)** Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **Treinta)** Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y las especiales del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por expresa e íntegramente reproducidas, una a una, y especialmente las de demandar e iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la



Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario - Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Treinta y uno)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir.

AUTOCONTRACCIÓN: La sociedad podrá vender de lo suyo a los accionistas, gerentes, representantes, mandatarios, y éstos podrán venderle de lo suyo a aquélla; como asimismo podrán darse recíprocamente mutuos de dinero a interés, comodatos, arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y personales sobre bienes que pertenezcan a la sociedad o a los accionistas.- **TERCERO: Subsistencia del Pacto Social:**- En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen plenamente vigentes las estipulaciones del Estatuto Social de "**CONSTRUCTORA CHF SpA**". **CUARTO: Mandatos.** los comparecientes facultan expresamente: **Uno)** Al abogado **Alejandro Huberman David** para que pueda sanear los eventuales vicios de nulidad que afecten a la Sociedad de conformidad con lo establecido en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve, aclarar o complementar la presente escritura y su extracto, salvar las omisiones y rectificar errores de copia o referencia y cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma escritura o con cualquier otro requisito que fuera necesario a juicio del Conservador Bienes Raíces, o de los encargados de otros Registros públicos y privados, para inscribir adecuadamente el presente contrato. El mandatario queda especialmente facultado para

Pag: 14/17





Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>

suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo también presentar y firmar minutas. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá, aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de las partes. **Dos)** Al **portador** de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto de ésta, para solicitar, requerir y gestionar las inscripciones, anotaciones, publicaciones y demás trámites que sea necesarios para la completa y oportuna legalización de lo convenido en la presente escritura. Para tales efectos se faculta a los mandatarios para solicitar, completar y suscribir los formularios, declaraciones y demás documentos que fueren pertinentes.- **PERSONERIAS:** La personería de **don FELIPE ANDRES FERNANDEZ LEON**, para representar a **FERNANDEZ LEON ASESORÍAS E INSPECCION SpA**, consta ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, otorgado en la Comuna de La Reina, con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. La personería de **don DEREK HUBERMAN DAVID** para representar a **INVERSIONES CHOMI SpA**, consta de la escritura pública de constitución de fecha quince de febrero dos mil diecisiete, otorgada ante doña Claudia Manríquez Spicto, Notario Suplente del Titular de la Notaría de San Miguel de don Jorge Reyes Bessone, repertorio número seiscientos noventa y dos guion dos mil diecisiete. La personería de **don ALEJANDRO HUBERMAN DAVID**, para representar a **REFUGIO LOS NEVADOS SpA**, consta en la escritura pública de constitución de fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete repertorio número veintiséis mil seiscientos treinta y uno guion dos mil diecisiete, otorgada ante Paola Miralles



Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario - Público
34ª Notaría - Santiago de Chile

Rodriguez, abogado, notario suplente del Titular don Francisco Javier Leiva Carvajal, Titular de la Segunda Notaría de Santiago; la cual fue modificada por escritura pública de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la Notaría de San Miguel don Jorge Reyes Bessone, repertorio número siete mil seiscientos dieciocho/ dos mil diecinueve; y modificada por escritura pública de fecha cinco de junio de dos mil veinte, en la Notaría de San Miguel don Jorge Reyes Bessone, repertorio número dos mil setecientos ochenta y uno / dos mil veinte.- Todos estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a expresa petición de ellas.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada por el abogado Alejandro Huberman David.- En comprobante y previa lectura firma los comparecientes.- Se da copia.- DOY FE.- Repertorio N°17.157-2020.-


[REDACTED] 

FELIPE ANDRÉS FERNÁNDEZ LEÓN
EN REP. DE FERNÁNDEZ LEÓN ASESORÍAS E INSPECCIÓN
SPA


[REDACTED] 

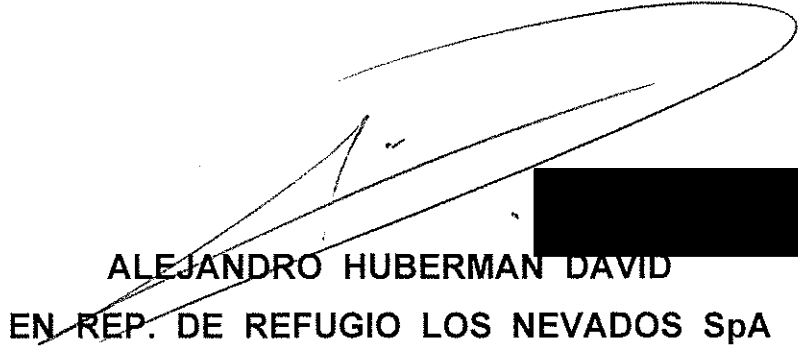
DEREK HUBERMAN DAVID
EN REP. DE INVERSIONES CHOMI SPA




ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 05
NOVIEMBRE DE 2020, MODIFICACION DE SOCIEDAD POR ACCIONES –
CONSTRUCTORA CHF SPA - REPERTORIO N° 17.157-2020.-



Cert. N° 123456861126
Verifique validez en
<http://www.fcsjs.cl>


[REDACTED]
ALEJANDRO HUBERMAN DAVID
EN REP. DE REFUGIO LOS NEVADOS SpA


[REDACTED]
ANDRÉ NAZMY DAVID BRAIN
EN REP. DE ANDRÉ DAVID BRAIN E.I.R.L.

FIRMAS:04

Autorizo de Conformidad al Art. 402 del C.O.T.




María José Bravo Cruz
Notario Reemplazante
14° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO